

por lo me Raeson don Juan  
per de ayala Corredo don  
Juan per de ayala  
Juanfran que deca deca  
Blivans del amara de lae  
de neio y chanielleio de  
Rey no señor la fuer lici  
Por mandado con acuerdo de  
Previdense y oidores  
En la villa de Cañama  
el día de once de junio de  
mil quinientos setenta y tres  
años martin de castillo eui  
no de acailla me de quies am  
de Blivans con la pro  
vision de sus de Pachada por  
los señores presidente  
y oidores de la real chanielle  
ria de Granada la qual tome  
en mis manos deca y fueso bre  
micaceo y obedio con la ca  
lamiento deca como ca de  
mi Rey señor y en quanso  
fue cumplimiento digo que  
esto y presto deca en gli lo que  
puedo ha y provision de mandado